



Municipalidad de La Plata

12 e/ 51 y 53

Boletín Municipal

AÑO XLVI

Viernes 15 de Mayo de 2015

N° 1115

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente Municipal

LIC. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario de Gestión Pública

Sr. LEONARDO SALOMONE
**Secretario de Gestión Integral de Residuos
y Mantenimiento Urbano**

Dr. JORGE A CAMPANARO
Secretario General

CDOR. NESTOR YALET
Secretario de Economía

Dr. JAIME ALFREDO HENEN
Secretario de Salud y Medicina Social

Sr. SANTIAGO MARTORELLI
Jefe de Gabinete

Sr. JUAN PABLO CRUSAT
Secretario de Desarrollo Social

Lic. MARIA ALEJANDRA STURZENEGGER
Secretaria de Modernización y Desarrollo Económico

Dr. JOSÉ CIPOLLONE
Secretario de Cultura

Sr. RAÚL DARDO FONTAN
Agencia Platense de Recaudación

Sr. CARLOS GUSTAVO LAZZARINI
Secretario de Comunicación Pública Municipal

Lic. GUILLERMO ESCUDERO
Secretario de Seguridad

Sr. GABRIEL CESPEDES
Secretario de Espacios Públicos

Sr. JULIO EDUARDO LAMARQUE
Secretario de Presupuesto Participativo

Sra. SUSANA BEATRIZ GORDILLO
Secretaria de Gobierno

Sr. GUSTAVO JORGE LUZARDO
Secretario de Control Urbano

Sr. RUBEN ERNESTO GAUNA
Secretario de Administración de Centros Comunes

Sra. JACINTA TRITTEN
Ente Municipal para la Actividad Turística

Sr. DANILO ALBERTO SIMOY
Secretario de Tierras y Vivienda

ORDENANZAS

11239 – Aprueba Convenio	01
11240 – Aprueba Convenio	01
11241 – Aprueba Convenio	02
11242 – Aprueba Convenio	02
11243 – Aprueba Convenio	03
11244 – Aprueba Convenio	03
11245 – Aprueba Convenio	04
11246 – Aprueba Convenio	04/05
11247 – Aprueba Convenio	05
11248 – Aprueba Convenio	05/06
11249 – Aprueba Convenio	06
11250 – Aprueba Convenio	06/07
11251 – Aprueba Convenio	07
11252 – Aprueba Convenio	08
11253 – Aprueba Convenio	08
11254 – Aprueba Convenio	09
11255 – Designa nombre a calle	09/10
11256 – Denomina espacio verde público	10
11257 – Desafecta predio	11
11258 – Modif. Ord. 8409 y modificatorias, T.O. 8668	11/16
11259 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	16
11260 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	16/17
11261 – Desafecta del Dominio Municipal.	17/18
11262 – Autoriza realizar transacción extrajudicial.	18
11263 – Modif. Ord. 10325/07.	19

DECRETOS

Decreto N° 0064/15 – Rechaza solicitud, Sr. García Llontop.	20/21
Decreto N° 0184/15 – Convoca a la participación ciudadana.	22/23
Decreto N° 0387/15 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 9/15.	23/24
Decreto N° 0417/15 – Admite parcelamiento mínimo.	25/27
Decreto N° 0441/15 – Asigna funciones a la Dirección Gral. de Hidráulica.	27/28
Decreto N° 0442/15 – Declara prescripción administrativa de inmueble.	29/32
Decreto N° 0513/15 – Rechaza solicitud, Sra. Florentín.	32/34
Decreto N° 0514/15 – Rechaza solicitud, Sr. Martinez.	34/36
Decreto N° 0549/15 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 2/15.	37/38
Decreto N° 0554/15 – Aprueba. Adjudica Licit. Púb. N° 1/15.	38/40
Decreto N° 0643/15 – Dispone ampliación de suspensión preventiva.	40/41
Decreto N° 0687/15 – Aplica transferencia capacidad constructiva.	41/43

Movimientos de personal

Designaciones

Bajas

Ceses

Renuncias

Funciones Interinas

Régimen horario
Horas Cátedra

Varios

Licitaciones Privadas
Recepción Definitiva
Recepción Provisoria
Ampliación de Obras

Interés Social
Interés Municipal
Huésped de Honor

Resoluciones APR

Resolución Gral. N° 1/15 - 2° Plan de regularización de deuda 2015

51/52

Expte. 59365

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación-celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el Centro Vasco Euzko Etxea través del cual se acuerda la colaboración mutua y creación del Comité Platense permanente de Promoción Agro-Industrial Vasco Argentino, que entre sus objetivos no solo propicia la realización de la Exposición Agro-Industrial Vasco-Argentina, sino también el establecimiento de un sólido vínculo de relaciones empresariales agroindustriales entre el territorio del País Vasco y la ciudad de La Plata.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (11239)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59366

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación-celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con la Secretaria General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el que las partes acuerdan establecer una alianza estratégica para la investigación, desarrollo e implementación de la tecnología de firma digital en el Municipio.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (11240)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 59367

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación-celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébese el convenio oportunamente suscripto con los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Distritos 1, V Y IV respectivamente, mediante el cual se acuerda la realización de actividades de infraestructura y la modernización de los procesos de tramitación en la Dirección de Obras Particulares.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (11241)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59368

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación-celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con la Fundación Construyendo Conciencia acordando la instrumentación de acciones concretas tendientes a multiplicar la ayuda que la Fundación brinda en el marco de su objeto social.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (11242)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 59369

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el Colegio de Técnicos Distrito IV, mediante el cual se acuerda la realización de actividades de cooperación y complementación para el mejoramiento de la infraestructura y la modernización de los procesos de tramitación en las Direcciones Municipales.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (11243)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59370

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), mediante el cual se acuerda establecer un marco tendiente a la integración de los recursos tecnológicos entre ambas partes.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (11244)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 59371

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata - Centro de Estudios Parasitológicos y de Vectores (CCT-CONICET La Plata - UNLP) a través del cual se acuerda la implementación del Programa de Prevención, Control y Atención de Dengue y Chikungunya.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (11245)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59373

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con la Sociedad Protectora de Víctimas de Violencia y Discriminación "Las Mirabal", en el que se acuerda la realización de tareas de cooperación interinstitucional destinada al fortalecimiento, contención e inclusión social de las mujeres víctimas de violencia de esta ciudad a través del Centro Integral para la Mujer (CIM).

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (11246)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59374

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébese el convenio oportunamente suscripto con EL Colegio De Abogados de La Plata, en el que se acuerda colaborar en el desarrollo de actividades académicas de capacitación con el objeto de contribución a la prevención, contención y erradicación de la violencia de género.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (11247)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59375

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con la Unidad Ejecutora., del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos a través del cual se acuerda llevar a cabo acciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y educativa en el marco de los objetivos del Programa que tendrá como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y su bienestar.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (11248)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59376

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébese el convenio oportunamente suscripto con la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires a través del cual se acuerda la entrega en comodato al Municipio un inmueble con destino al funcionamiento de módulos programáticos cuyas características y condicionamientos obran en el convenio adjunto.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (11249)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59377

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a través del cual se acuerda la implementación de proyectos de desarrollo, asistencia y promoción de actividades y ferias para los productores hortícolas y florícolas.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (11250)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59378

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el A.D.A.R (Servicio especializado de Cáritas) cuyo objetivo será promover la formación y capacitación de recursos humanos relacionados con la prevención y asistencia de las adicciones, donde el Municipio organizará cursos, conferencias y seminarios interdisciplinarios donde se abordará la problemática del alcoholismo y adicciones en general.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO (11251)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59382

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébese el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de, Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en el que se acuerda la implementación del Sistema de Comando de Prevención Comunitaria (C.P.C).

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (11252)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59383

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébese el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual acuerdan llevar adelante las condiciones necesarias a fin de la implementación del Programa Provincial de Composición Vecinal.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (11253)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 59384

La Plata, 15 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 1, -continuación- celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Apruébase el Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires a través del cual se asumiera el compromiso de la implementación del Curso de Formación de Policía de Prevención local.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 23 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (11254)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59511

La Plata, 22 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Designase con el nombre de Eduardo Aldo Reyes a la calle 3 en el tramo comprendido por las calles 419 a 423 de la localidad de Villa Elisa.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a la colocación de una placa conmemorativa en la intersección de las calles 3 y 419.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: De forma.

La Plata, 27 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 27 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (11255)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 57482

La Plata, 22 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Denominase Plaza Dr. René Gerónimo Favalaro al espacio verde público delimitado por las calles 43 y 160, de la localidad de Lisandro Olmos, designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 96, Manzana 96d, Parcelas 1 y 2, Partidas N° 289733 y N° 315670, Matriculas (055) N° 16338 y N° 40512, respectivamente.

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la colocación de una placa con la siguiente leyenda: "Plaza Dr. René Gerónimo Favalaro, Homenaje de la Municipalidad de La Plata".

ARTÍCULO 3°: Dése intervención a las Direcciones de Planeamiento Urbano y de Espacios Verdes y Arbolado Público a los efectos de cumplimentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la Partida Presupuestaria de gastos vigente.

ARTÍCULO 5°: De forma.

La Plata, 27 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 27 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (11256)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 58335

La Plata, 22 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase del dominio privado municipal, el predio identificado Catastralmente como: Circunscripción IX, Sección B, Quinta 47, Parcela 71, Matrícula (55) 216465, ubicado en la calle 12 entre .92 y 93 de la localidad de Villa Elvira, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°: Donase al Arzobispado de La Plata, en adelante la Institución Beneficiaria, el predio mencionado en el Artículo 1 ° de la presente, destinado a la construcción de una Capilla y un Centro de Contención Social.

ARTÍCULO 3°: La donación se efectúa con el cargo de comenzar las construcciones referidas en el Artículo 2° en el término de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente. Vencido dicho plazo sin que se diera cumplimiento a las mismas, la presente quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4°: La institución beneficiaria deberá presentar la "Factibilidad de Localización", de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza 10703.

ARTICULO 5°: Los planos de mensura e inscripción de dominio estarán a cargo de la institución beneficiaria, como así también la realización de los trámites y habilitaciones que correspondan.

La Plata, 27 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 27 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (11257)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 55713

La Plata, 22 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modificase los artículos 3; 4; 5; 7 de la Ordenanza 8409 y sus modificatorias, Texto Ordenado Ordenanza 8668 (Decreto 1817/03) Los que quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3°: El Ente tendrá por objeto:

- a. Realizar la actividad de agente recaudador de impuestos, tasas y contribuciones municipales y todo aquello cuyo cobro le sea encomendado por la Administración Central municipal y/o sus entes descentralizados o autárquicos.
- b. Realizar la actividad de agente pagador de sueldos, títulos, bonos o letras con arreglo a los convenios que en cada caso formalice con la Administración Central Municipal y/o sus entes descentralizados o autárquicos.
- c. Custodiar títulos y valores entregados en garantía o a la orden de particulares, de la Administración Central Nacional, Provincial, Municipal y/o de sus entes descentralizados o autárquicos.
- d. Realizar cobranzas de todo tipo por cuenta y orden de terceros, incluidos aquellos pertenecientes al Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.
- e. Realizar todo tipo de pagos por cuenta y orden de terceros, pertenecientes al Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.
- f. Promover el crédito en todas sus formas.
- g. Otorgar préstamos personales con garantía.
- h. Otorgar préstamos personales, prendarios e hipotecarios a los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal con las modalidades de cobro reguladas por marco legal vigente o por las normas que los modifiquen o reemplacen.
- i. Realizar operaciones pignoraticias, teniendo exclusividad en el Partido de La Plata.
- j. Constituir, Administrar e integrar fondos fiduciarios.
- k. Otorgar préstamos personales para consumo destinados al desarrollo de actividades productivas.
- l. Realizar toda otra actividad de inversión, fomento y promoción para la región.
11. Otorgar avales y garantías en condiciones similares a la adjudicación de adelantos de haberes para contratos de alquiler, previa consulta a los organismos técnicos (H. Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. y/o Asesoría General de Gobierno de la Pcia. De Bs.As.).

- m. Constituir, Administrar e integrar figuras societarias que permitan viabilizar proyectos con impacto en la obra pública, en la infraestructura para el desarrollo social y la promoción de la economía regional.
- n. Administrar fondos otorgados a la Municipalidad con destino a proyectos productivos o micro emprendimientos.
- ñ. Proponer políticas que favorezcan al desarrollo del polo tecnológico de la ciudad colaborando con aquellos sectores que generen estándares superiores de tecnología.
- o. Colaborar con aquellos sectores que desarrollen actualicen o transfieran tecnologías de interés regional como Universidades, Organismos Técnicos Públicos o Privados.
- p. Ofrecer servicios de información empresarial, capacitación y consultoría en forma directa o a través de terceros, apoyando la consecución de los objetivos del municipio y del empresariado regional. Participar en la creación de un centro de promoción de negocios regional.
- q. Coordinar y/o ejecutar y/o supervisar programas y proyectos de integración y desarrollo tecnológico, social, turístico y económico.
- r. Promover el asociativismo empresarial regional, a través de la vinculación con organismos nacionales e internacionales de cooperación económica que actúen en nuestro país.
- s. Promover, proponer la creación de líneas de financiamiento y otorgar préstamos a personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos en el municipio vinculadas contractualmente con la Municipalidad de La Plata, sus entes descentralizados y autárquicos, dichas operaciones estarán sujetas para su otorgamiento a requisitos formales y las técnicas usuales de análisis crediticio.
- t. Representar al Municipio en foros y congresos donde se lleve a cabo el análisis técnico de la problemática económica y social entre empresarios, autoridades y funcionarios, economistas, juristas y estudiosos en general de la realidad Municipal, Regional, Provincial y Nacional.
- u. Colaborar en forma directa y/o conjunta con los organismos regionales, el sector privado, universidades y otras instituciones locales para promover la internalización de la región y potenciar el aprovechamiento de la red de acuerdos comerciales.
- v. Impulsar, fomentar y consolidar toda organización que viabilice y potencie la generación de ingresos económicos para la región.
- w. Promover, prestar asesoramiento a los interesados, ejecutar y otorgar en la región por cuenta y orden del Gobierno Nacional y/o Provincial proyectos, planes, programas, líneas de

financiamiento e iniciativa social y/o productiva cualquiera sea la denominación que se le asigne en las condiciones que la autoridad correspondiente prescriba.

x. Podrá realizar las actividades previstas en la Ley Nacional 26831 y su Reglamentación."

"**Artículo 4°:** Además de las establecidas en el artículo anterior, el Ente podrá efectuar las siguientes operaciones:

a. Venta de bienes muebles, inmuebles y semovientes por cuenta del Gobierno Nacional, Provincial, o Municipal, de reparticiones autárquicas y de terceros en el Partido de La Plata o en jurisdicción que el comitente encomiende.

b. Remates de toda clase de bienes muebles e inmuebles: en las subastas que se efectúen por su intermedio el Ente percibirá las comisiones por retribución de sus servicios conforme a las leyes que rijan la materia, o la que en cada caso convenga libremente cuando los comitentes fueren personas públicas nacionales, provinciales y municipales.

Los martilleros que intervengan en las operaciones de remates, percibirán el porcentaje de la comisión a que se refiere el párrafo anterior que se convenga en cada caso.

e. Tasaciones e inventarios de bienes muebles e inmuebles por designación judicial ajustando sus honorarios a la regulación respectiva.

d. Tasaciones e inventarios de bienes muebles e inmuebles de entidades oficiales o particulares y emitir los certificados pertinentes ajustando sus honorarios según sea la práctica en tales operaciones.

e. Venta en pública subasta, de rodados y maquinarias y/o parte de los mismos, de propiedad municipal, que se encuentren en condiciones no aptas para su uso.

La venta deberá llevarse a cabo en forma conjunta o por lotes, con o sin base, previa identificación de dichos bienes por inventario que efectuará el Departamento Ejecutivo o el Ente Descentralizado proponente.

f. Operaciones Inmobiliarias y administración de la venta de bienes muebles e inmuebles propios y/o de terceros.

g. Contratos de comercialización de bienes y servicios que se relacionen con el objeto y/o que tiendan a promover la rentabilidad del Ente.

h. Compraventa de Oro y Alhajas.

i. Perseguir el cobro de la morosidad o la defensa de los intereses del Ente por todas las vías legales habilitadas, ya sea por cuenta propia y/o de terceros".

"Artículo 5°: El Ente atenderá sus operaciones con los siguientes recursos:

- a) Los recursos que se obtengan en virtud de todas las actividades y operaciones previstas en esta Carta Orgánica.
- b) Los aportes efectuados por la Nación, la Provincia, la Municipalidad o cualquier otra entidad. Los aportes que en forma específica efectúe el municipio para atender financiamientos puntuales podrá ser retornado al mismo, previo requerimiento en forma anual, conforme el recupero efectuado de las operaciones realizadas con dichos fondos.
- e) Donaciones y legados que sean aceptados por el Ente".

"Artículo 7°: No pueden ser designados como Presidentes del Ente:

- a) Los deudores morosos del Ente.
- b) Los concursados o fallidos.
- c) Los que tengan intereses contrarios a los de la Entidad u ocupen cargos directivos en entidades pignoraticias.
- d) Los parientes del Intendente Municipal o de los Miembros del Concejo Deliberante dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Los que se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 13.074).
- f) Los que hayan entablado acción judicial contra el Ente, la Municipalidad de La Plata, sus Entes descentralizados y/o autárquicos".

ARTICULO 2°: Derogase los artículos 3, 4, 5 y 7 de la Ordenanza 8409 y sus modificatorias, texto ordenado por Ordenanza 9668 (Anexo decreto 1817/03).-

ARTICULO 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar la publicación del Texto Ordenado de la Ordenanza 8409, sus modificatorias y las realizadas por la presente.-

ARTICULO 4°: De forma.-

La Plata, 27 de Abril de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 27 de Abril de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (11258)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58899

La Plata, 29 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Señor Udoy Juan Martín D.N.I. 24.040.588, por la suma total de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Uno (\$ 4.941) en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Renault 19, dominio BUQ 599.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 4 de Mayo de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 4 de Mayo de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (11259)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 58915

La Plata, 29 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con el Señor Brunatti, Guillermo José D.N.I. 29.403.820, por la suma total de Pesos Diecisiete Mil

Doscientos (\$ 17.200) en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Peugeot 206, dominio IBU 137.

ARTÍCULO 2°: De forma.

La Plata, 4 de Mayo de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 4 de Mayo de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA (11260)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 57117

La Plata, 29 de Abril de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 4, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Desaféctase del Dominio Municipal, un sector de 1500 m2, de superficie de la Reserva para Equipamiento Comunitario del predio ubicado en la, calle 515 entre 210 y 212 del Partido de La Plata Localidad de Abasto, nomenclatura Catastral: Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 1e, Parcela 2, Partida 71489-E002, Matrícula 55-67156, conforme ilustra el Anexo 1. El mencionado sector a desafectar se ubicará lindero al predio contiguo denominado Parcela 1 según dicho ANEXO.

ARTÍCULO 2°: Donase al Arzobispado de La Plata, en adelante la institución Beneficiaria , el sector del predio citado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, destinado a la construcción de una escuela de Educación Secundaria, como extensión de los establecimientos de Educación Inicial y Primaria que funcionan en el predio contiguo, donado por Ordenanza 10.488.

ARTÍCULO 3°: La presente donación se efectúa con cargo de comenzar la construcción referida en el Artículo 2° en el término de dos (2) años, vencido dicho plazo sin que se diera cumplimiento al mismo, la presente quedará sin efecto.

ARTÍCULO 4°: La Institución Beneficiaria deberá presentar la "Factibilidad de Localización", de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza N° 10703.

ARTÍCULO 5°: Los planos de mensura estarán a cargo de la Institución Beneficiaria, como así también la realización de los trámites y habilitaciones que correspondan al carácter educativo del proyecto.

ARTÍCULO 6°: Los trámites tendientes a materializar el dominio del inmueble y la inscripción del mismo, quedará a cargo de la Institución Beneficiaria.

ARTÍCULO 7°: De forma.

La Plata, 4 de Mayo de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 4 de Mayo de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO (11261)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Expte. 59358

La Plata, 6 de Mayo de 2015.

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar una transacción extrajudicial con la Señora Hortel, Ana María, D.N.I. 6.268.664, por la suma total de pesos Diez Mil Ochocientos (\$) 10.800) en concepto de reparación económica por los daños ocasionados al vehículo automotor de su propiedad, marca Fiat Palio FIRE, dominio EBS 214.

ARTICULO 2°. De forma.

La Plata, 7 de Mayo de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 7 de Mayo de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (11262)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

Expte. 59126**La Plata, 6 de Mayo de 2015.**

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 5, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°. Modifícase el Artículo 13° de la Ordenanza 10325/07, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La Carrocería será de color blanco y tendrá las siguientes características: Bandas Rectas en los laterales y parte trasera de color naranja de pintura vinílica por debajo de las manijas de las puertas de 30 cm. de altura.

Inscripciones: Sobre ambos laterales, en las puertas delanteras y por debajo de la franja naranja se insertará el emblema o icono municipal y a continuación la inscripción (de color negro) con la leyenda "HABILITACIÓN N° 000 (0.10m de alto x 0.01m de espesor); y a la altura de las ruedas traseras "TRANSPORTE ESCOLAR - MUNICIPALIDAD DE LA PLATA.

En la parte trasera del vehículo se colocará el icono o emblema municipal y el N° de Habilitación, siendo opcional por parte de los propietarios la implementación de publicidad gráfica en el área vidriada trasera de los vehículos. Quedan expresamente excluidas aquellas que hagan referencia a bebidas alcohólicas, marcas de cigarrillos, personas físicas o jurídicas que respondan a una filiación partidaria y/o sindical y todas aquellas actividades relacionadas a espectáculos no aptos para menores de edad.

ARTICULO 2°, De forma.

La Plata, 7 de Mayo de 2015.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

La Plata, 7 de Mayo de 2015.

Registrada en el día de la fecha bajo el número ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (11263)

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

PLATA, 12 de Enero de 2015.

VISTO,

el expediente N° 4061-923815/2014 por el que tramita el reclamo por daños, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta el Sr. García Llontop Francisco Luis, con D.N.I. 93.850.151 denunciando que el día 22 de mayo del corriente, a las 11:20 horas, circulaba por Diagonal 80 e/2 y 3 en dirección al centro, momento en el cual, cayeron unas ramas sobre su auto;

Que a fojas 2/3 se agrega el Formulario de Denuncia de Siniestro ante Escudo Seguros S.A., a fojas 5 vta. copia fiel de la licencia de conducir, a fojas 6 el certificado de cobertura de Escudo Seguros S.A., a fojas 7 fotografías, a fojas 9 copia fiel de D.N.I, a fojas 10 copia fiel del título de automotor y a fojas 12 presupuesto expedido por "Michele" por un monto de \$9.900;

Que a fojas 14 la Secretaría de Control Urbano manifiesta que no posee constancia en dicha dependencia factible a aportar a la actuación;

Que a fojas 15 la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado Público informa que el árbol en cuestión es un tilo sano, presentando signos de rama quebrada;

Que a fojas 17/19 la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas emite respuesta respecto de las condiciones climáticas que se verificaron el día 22 de mayo del corriente año;

Que a fojas 20/21 se solicita información determinada a la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado Público, respondiendo la misma que: 1) la especie arbórea es un tilo s p, 2) el estado fitosanitario de la especie es bueno, 3) no se registran reclamos o pedidos previos respecto del ejemplar, 4) que se intervino mediante el corte y retiro de la rama, 5) no hubo intervenciones, 6) no se registran condiciones externas que pudieran incidir sobre la caída de parte del árbol, como arreglo ,de vereda o construcción en la zona;

Que a fojas 23/24 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen concluyendo que corresponde el rechazo del reclamo incoado, por no encontrarse acreditados los presupuestos propios de la responsabilidad del Estado;

Que el artículo 1112° del Código Civil reza: "Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, son comprendidos en las disposiciones de este título", considerando tal precepto como la consagración de la responsabilidad extracontractual del Estado de modo directo y objetivo;

Que del análisis de la norma precedentemente citada, se desprende que la responsabilidad de las personas públicas estatales se configura con el ejercicio irregular de la función pública, cuya apoyatura es la objetiva falta de servicio;

Que para que se encuentren acreditados los presupuestos de la responsabilidad, debe reunirse los extremos de la imputabilidad (1), la falta de servicio (2), la existencia de daño cierto (3) y la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado (4);

Que de las actuaciones no surge que la caída del árbol se debiera a un estado de deterioro o carencia de conservación adecuada, dado el informe de la Dirección General de Espacios Verdes y Arbolado Público (de fs. 21);

Que por lo tanto, no se encuentra acreditada la imputabilidad (1) del Municipio -su falta de servicio-, ni la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado (4);

Que tampoco se ha comprobado la existencia de daño cierto (3) ya que la petición del interesado no ha sido acompañada de prueba que genere la convicción sobre los hechos denunciados;

Que las inconsistencias relatadas, son causales de que el reclamo no puede prosperar, puesto que no se encuentran acreditados los extremos de imputación de la responsabilidad extracontractual del Estado municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud, efectuada por el Sr. García Llontop Francisco Luis, con D.N.I. 93.850.151, de indemnización por presuntos daños ocasionados al vehículo de su titularidad a causa de una caída de un árbol.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, cumplido archivar.

DECRETO N° 0064/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

LA PLATA, 02 de Febrero de 2015.

VISTO:

El expediente N° 4061-952510/15, mediante el cual tramita la propuesta de designación del señor Jorge Aníbal Campostrini en el carácter de Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que, surge la necesidad de cubrir el cargo de Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local La Plata de acuerdo a lo normado por la Resolución 835/2014 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 2/9 se agrega currículum vitae del postulante propuesto Jorge Aníbal Campostrini;

Que, resulta una buena práctica de transparencia en la gestión pública convocar a los ciudadanos a participar en el procedimiento de designación de referencia;

Que, a tal objeto deviene imprescindible establecer pautas y requerimientos a los fines de concretar la participación ciudadana de manera efectiva y eficiente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Convócase a los habitantes residentes en el Partido de La Plata a la participación ciudadana a través de una audiencia de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Jefe de la Unidad de Policía de Prevención Local para el cual fuera propuesto el señor Jorge Aníbal Campostrini, cuyo curriculum vitae obra agregado a las actuaciones administrativas 4061-952510/15.-

ARTÍCULO 2°: Créase el Registro de Participación Ciudadana para la audiencia de antecedentes y oposición en la órbita de la Secretaría de Seguridad en el cual los interesados deberán inscribirse previamente, desde el lunes 23 de febrero al miércoles 25 de febrero inclusive, en el horario de 9 a 13 hs., en la sede de dicha Secretaría, Palacio Campodónico. Los cupos del Registro se limitarán a cuarenta interesados.

ARTÍCULO 3°: La audiencia de antecedentes y oposición se llevará a cabo el Jueves 26 de febrero de 2015, a las 9 hs, en el Salón Presidencia del Pasaje Dardo Rocha.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Seguridad.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Oficial Municipal y archívese.-

DECRETO N° 0184/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Guillermo Martín Escudero. Secretario de Seguridad.

* * *

La Plata, 19 de Marzo de 2015.

VISTO:

El expediente 4061-946.882/2014 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 9/2015, para la ejecución de la Obra: "OBRA HIDRAULICA EN CITY BELL" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de Febrero de 2015 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas de las empresas: MARIO CAROLEO S.A. por el monto de \$15.787.900,37 lo que significa un 6,44% AUMENTO del Presupuesto Oficial; POSE S.A. por el monto de \$13.968.974,52 lo que significa un 5,82% DE REBAJA sobre el Presupuesto Oficial; PELQUE S.A. por el monto de \$13.136.850,53 lo que significa un 11,43% DE REBAJA sobre el Presupuesto Oficial; OCSA S.A. por el monto de \$11.750.338,28 lo que significa un 20,78% DE REBAJA sobre el Presupuesto Oficial; CR CONSTRUCCIONES S.A. por el monto de \$14.940.521,59 lo que significa un 0,7% DE AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial; LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. por el monto de \$13.428.934,80 lo que significa un 9,46% DE REBAJA sobre el Presupuesto Oficial;

Que a fojas 94 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: MARIO CAROLEO S.A.; POSE S.A.; PELQUE S.A.; CR CONSTRUCCIONES S.A.; y LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. por su precio no conveniente y pre adjudicar a la firma OCSA S.A. la Licitación Pública N° 9/2015, por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del arto 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 9/2015, para la obra "OBRA HIDRAULICA EN CITY BELL" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015".-

ARTÍCULO 2°: Adjudícase la Licitación Pública N° 9/2015, para la ejecución de la Obra "OBRA HIDRAULICA EN CITY BELL" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 a la firma OCSA S.A. por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 28/100 \$11.750.338,28 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°: La obra adjudicada a la firma OCSA S.A. se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte in nominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.

ARTICULO 5°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTICULO 7°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 0387/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

La Plata, 26 de Marzo de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 4061-927245/14; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 se presenta el Agrimensor Alejandro Gustavo DONADIO, en carácter de profesional actuante, solicitando la obtención del visado de Plano de Mensura y División del bien designado catastralmente como: Circ. VI, Secc. K, Chacra 49, Parcela 8, Partida 401248, Matrícula 233.389, de la Localidad de Arturo Segui, Partido de La Plata;

Que a fojas 3 obra Plano de Mensura y División, fecha de mensura: Junio de 2014, a fin de someterlo a los alcances y limitaciones previstos en el arto 267° inc. "e" de la Ordenanza 10703/10 convalidada por el Decreto 466/11 y los principios del Decreto Ley 8912/11 y su Decreto Reglamentario 1549/83, para poder repartir la parte indivisa que le corresponde a cada condómino;

Que a fojas 6/10 obra Escritura de Compra-Venta de María Julieta ALBINA CAMPOAMOR a favor de Raúl Fernando JAIME y OTROS de una fracción de terreno ubicado en Villa Elisa, paraje Arturo Seguí, Partido de La Plata, en calle 407 entre 141 y 143, designado como Parcela 8, Chacra 49, Sección K, Circunscripción VI, Partida Inmobiliaria: 401.248;

Que a fs. 12 obra informe de la Dirección de Catastro para el profesional actuante, el cual se notifica a fs. 12vta;

Que a fs. 13/5 se presentan la señora Rosa Lilian D'errico -abogada- y el señor Alejandro Gustavo Donadío -agrimensor-, profesionales actuantes, reiterando la solicitud de fs. 2 y efectuando un análisis ampliatorio;

Que se agregan a fs. 17/25 croquis de la zona, copia del Decreto Provincial 466/11, copias de Planos de Mensura y División (de la zona y de Echeverry, Arana, Paraje El Peligro Lisandro Olmos);

Que a fs. 26/7 obran dos Planos de Mensura y División, adecuados a las observaciones formuladas por la Dirección de Catastro;

Que a fs. 28 interviene la Dirección de Catastro;

Que a fs. 29 la Dirección de Planeamiento Urbano efectúa análisis, señalando que la partida en cuestión corresponde a la Zona Reserva Urbana con parcelamiento mínimo de 1 Ha, que la superficie de parcela origen es equivalente a la superficie mínima de la Zona RU, por lo tanto puede admitirse la

creación de parcelas de dimensiones inferiores a las establecidas en la zona, por lo cual no se encuentran impedimentos para acceder a la solicitud planteada;

Que asimismo la Dirección de Planeamiento Urbano expresa que se admitirá un parcelamiento mínimo de 2.500m², respetando la relación frente-fondo no inferior a 1:3, atento a que la misma tiene un objetivo exclusivamente la localización de vivienda unifamiliar y los usos de la zona de pertenencia, para la parcela señalada, a nombre de Raúl Fernando JAIME y otros, según Proyecto de Mensura y División de fs. 26/7 y corresponderá dejar constancia de que lo que surge del artículo 1° deberá constar en Restricciones del Plano de Mensura y Subdivisión, así como en la Escritura Traslativa de Dominio;

Que el fundamento legal se halla en lo dispuesto en el artículo 267° inciso d) de la Ordenanza N° 10.703/10 el cual expresa que: "En las parcelas preexistentes a la presente norma, cuya superficie sea igualo menor a 3 Ha, y se encuentren incluidas en bloques ya conformados, se admitirá la subdivisión en parcelas de superficie mínima de 2500 m², respetando la relación frente-fondo no inferior a 1:3, cuando las mismas tengan por objeto exclusivamente la localización de vivienda unifamiliar y los usos de la zona de pertenencia. Dicha circunstancia deberá constar en los planos de mensura y subdivisión, así como en las escrituras traslativas del dominio. Para superficies y relaciones de parcelas distintas a las enunciadas precedentemente, el Departamento Ejecutivo podrá resolver mediante estudio particularizado a través de Disposición conjunta de las áreas que intervengan.

Que de las actuaciones surge que se han cumplimentado los requisitos legales, es decir, el parcelamiento igual o inferior a 3 hectáreas y los parcelamientos cuyas dimensiones mínimas deben ser de 2.500 m²;

Que dado que la superficie total del predio es de 10.004 m² y el de las parcelas propuestas de 2.598,32 m², 2.626,37 m² y 4.220,56 m², se está en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que admita el parcelamiento propuesto;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 267 inc. d) de la Ordenanza N° 10.703/10, Decreto Provincial N° 466/11 y artículo 108° inciso 17° ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. Admítase el parcelamiento mínimo de 2.500 m2 con destino a vivienda unifamiliar y los usos de la zona de pertenencia, para la parcela situada en la localidad de Arturo Segui, Partido de la Plata, sito en la calle 407 entre 141 y 143, nomenclatura catastral: Circ. VI, Secc. K, Chacra 49, Parcela 8, Partida 401248, Matrícula 233.389.

ARTÍCULO 2°. Establézcase que deberá dejarse constancia en las Restricciones del Plano de Mensura y División, así como en la escritura traslativa de dominio, de las limitaciones impuestas por el artículo 267 inc d).-

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese. Cumplido gírese a la Dirección de Planeamiento Urbano, para su prosecución.-

DECRETO N° 0417/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

LA PLATA, 27 de Marzo de 2015.

VISTO,

El artículo 289° de la Ordenanza N° 10.703, por el que se estipula los requisitos de los proyectos de urbanización y división, y;

CONSIDERANDO,

Que la mentada norma establece los requerimientos para la obtención del Certificado de Factibilidad Técnico Urbanística, para los Proyectos de Urbanización y División, determinando la documentación pertinente para la obtención del mismo;

Que en los incisos de dicho artículo se detallan los requerimientos aludidos y en particular, en el inciso 6 se expone "Certificados de factibilidad de prestación de los servicios de infraestructura: electricidad, agua corriente, desagües cloacales (si correspondiera de acuerdo a la densidad de la zona de implantación), pavimentos, desagües pluviales y/o prolongación de redes de infraestructura, extendidos por los organismos competentes.";

Que en tal contexto, en lo atinente al Certificado de Factibilidad respecto del recurso agua, es preciso reglamentar el trámite del mismo, asignando el órgano competente para su dictado;

Que corresponde entonces, la asignación a la Dirección General de Hidráulica de la Municipalidad de La Plata, de la competencia en materia de extensión del Certificado aludido;

Que dicha competencia, deberá materializarse en la correspondiente extensión de un Certificado de Factibilidad Hidráulica y un Certificado de No Inundabilidad, respecto del predio sometido al Proyecto de Urbanización y División;

Que corresponde a éste Departamento Ejecutivo el dictado de las normas que reglamenten las Ordenanzas, realizándola en el ejercicio de la función administrativa cuyo efecto es la producción de efectos jurídicos generales en forma directa;

Que el artículo 108° inciso 3) establece la facultad del Departamento Ejecutivo para la reglamentación de la Ordenanzas;

Que se dicta el presente en el marco del artículo 108° incisos 3) y 17) del Decreto Ley N° 6769;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Asignar a la Dirección General de Hidráulica de la Municipalidad de La Plata, la competencia para emitir los Certificados de Factibilidad Hidráulica y los Certificados de No Inundabilidad; en el marco del trámite administrativo tendiente a obtener el Certificado de Factibilidad Técnico Urbanística, en los Proyectos de Urbanización y División, regulado por el artículo 289° de la Ordenanza N° 10.703.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Dirección General de Hidráulica de la Municipalidad de La Plata, deberá dictar la normativa pertinente para la realización de los Certificados explicitados en el artículo anterior, previendo los estudios particularizados y anteriores, para el relevamiento de las condiciones de la parcela en cuestión.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Dirección General de Hidráulica de la Municipalidad de La Plata, dar al Boletín Municipal, cumplido archivar.

DECRETO N° 0441/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

LA PLATA, 02 de Febrero de 2015.

VISTO,

El Expediente N° 4061-863497/12 por el que tramita la solicitud de declaración de prescripción administrativa y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Delegada Municipal, Berta Ester Nápoli, solicitando la declaración de la prescripción administrativa de las parcelas ubicadas entre las calles 161 a 167 y 62 a 64, del partido de La Plata;

Que en la petición aludida, se expone la urgente necesidad de proceder a la regularización dominial del predio en el que viven aproximadamente 500 familias, sumado a ello, la manifestación de conformidad de los herederos de la tierra implicada y, la realización de obras por parte del Municipio en las parcelas;

Que a fojas 2 se acompaña un croquis con las parcelas delimitadas sobre las que se pretende la prescripción administrativa del Municipio sobre éstas y a fojas 3/30 se acompañan las escrituras de compraventa de los inmuebles involucrados,

Que a fojas 31/54 se agrega Copia de Asiento Registral expedido por el Registro de la Propiedad de los inmuebles involucrados, a fojas 55/88 se agrega Resumen Valuatorio de Antecedente Catastral de los inmuebles involucrados y a fojas 89/116 se agrega información respecto de los titulares de dominio expedido por el Registro de la Propiedad;

Que a fojas 121/2 obra el informe realizado por el Ing. Julio Bazzana, en el cual expresa que sobre las calles 161 en toda su extensión, 162 hasta calle 64, 163 hasta calle 64, 164 hasta calle 64, 165 hasta calle 64, 166 hasta calle 64 y 167, el Municipio realizó obras de mejoramiento como asfalto, reparación de baches y deficiencias existentes.

Asimismo, sobre la calle 62, se realizó obras de limpieza, reconformación de zanjas y mejoras de los desagües pluviales;

Que a fojas 123/7 la Agencia Platense de Recaudación emite Informe de Deuda en concepto de Servicios Urbanos Municipales. De los mismos se extraen las partidas 186907, 336367, 79938, 80432 -cuyo titular es Di Domenicantonio C.- y 92325 cuyo titular es Giménez Giménez E.-;

Que a los efectos de constatar el consentimiento de los herederos de los titulares de la tierra implicada, a fojas 131/135 se agrega copia simple de declaratoria de herederos en los autos "De Franco Blanca Mariana si sucesión ab-intestato ", en el cual se declaran herederos únicos y universales a Elba

Mabel y Olga Raque De Franco y Romeo, "De Franco Elba Mabel si sucesión ab-intestato ", en el cual se declaran herederos únicos y universales a sus hijos Enrique Gustavo, Enrique Sergio, Alejandro Daniel, Bebe Mabel, Guillermo Carlos y Javier Andrés Giménez Giménez y a su esposo Enrique Wenceslao Giménez Giménez, "Cavallaro Luis Alejandro si sucesión ab-intestato" en el cual se declaran herederos únicos y universales a sus hijos María Silvina, María Florencia y María Natalia Cavallaro y se esposa Isabel Susana Jesús; y "Di Luch Norma Susana y Cavallaro Rosario Alberto si sucesión ab-intestato" en el cual se declaran herederos únicos y universales a su hija María Fernanda Cavallaro;

Que a fojas 137/7 se agrega una declaración de voluntad de los titulares dominiales -con más los cónyuges y/o herederos universales- de los inmuebles cuyas Partidas Inmobiliarias son 80432, 79938, 336367, 186907 Y 92325. Manifiestan de forma expresa e irrevocable la inexistencia de oposición en el trámite de prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de La Plata y en el mismo acto, expresan la solicitud de condonación de las deudas por tasas municipales que pudiesen existir en las parcelas. De la expresión aludida, se certifican las firmas ante escribano público, de las que se individual izan como firmantes: Carlos Alberto Di Domenicantonio, Leonor Concepción Pietra, Isabel Susana Jesús, María Silvina Cavallaro, María Natalia Cavallaro, María Florencia Cavallaro, María Fernanda Cavallaro, Guillermo Carlos Giménez Giménez, Enrique Gustavo Giménez, Enrique Wenceslao Giménez Giménez, Javier Andrés Giménez Giménez, Alejandro Daniel Giménez Giménez, Bebe Mabel Giménez Giménez, Enrique Sergio Giménez Giménez y Yanina Mariel Aramendi;

Que a fojas 138/142 se da traslado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, acompañando copia de Proyecto de Decreto para su consideración;

Que a fojas 143/144 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emite opinión, considerando que se encuentran reunidos los recaudo s necesarios para declarar la prescripción administrativa a favor de éste Municipio;

Que según surge del dictamen referido ut supra, es necesario resaltar, que las obras fueron ejecutadas en el término legal, sobre el predio de titularidad privada y las fracciones implicadas, no se encuentran subdivididas ni cedidas al dominio público;

Que atento al estado de las actuaciones, una vez obtenida la incorporación al dominio Municipal de los inmuebles designados catastralmente como Circ. III, Secc. F, Ch.271, Q. F, Partidas Inmobiliarias N° 80432, 79938, 336367, 186907 y 92325, se procederá a la transmisión a las familias en virtud de los términos de la Ley N° 10.830 de interés social;

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales correspondientes;

Que es aplicable en la presente, la Ley N° 24.320, modificatoria de la Ley N° 21.477, que regula la prescripción administrativa de muebles de dominio privado del Estado.

Que el artículo 2° de la Ley N° 24.320 (conf. modif.), expresa: "La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble";

Que la Ley N° 11.622 regula sobre la consolidación del dominio inmobiliario con fines sociales, determinando para ello, la condonación de tributos y la excepción de pago de impuesto de sellos en las escrituras traslativas de dominio a otorgarse ante la Escribanía General de Gobierno;

Que la Ley N° 14.461 en su artículo 1°, modifica el artículo 25° del Decreto-Ley N° 9533/80, en el que se regula la transferencia de inmuebles en forma directa por parte del Municipio, sea por venta o donación, normativa que será aplicable a tenor de la posterior transferencia a efectuarse a favor de los poseedores, previa actualización del estado parcelario;

Que el presente acto se dicta en términos del Artículo 108° inc. 3), del Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Declarar la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de La Plata, del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. F, Ch.271, Q. F, Partidas Inmobiliarias N° 80432, 79938, 336367, 186907 y 92325, ubicado en las calles 161 a 167 y de 62 a 64 del Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Condonar las deudas existentes en el inmueble individualizado en el artículo precedente, en concepto de tributos y/o tasas municipales.

ARTÍCULO 3°. Girar a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fines de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial por parte de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que con posterioridad a la inscripción establecida en el Artículo 1°, la Secretaria de Tierras dependiente del Municipio, deberá regularizar la posesión de las parcelas que resulten del Plano de Mensura en el marco de lo dispuesto en el art. 1° de la Ley N° 14.461.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 6°. Cumplir, comunicar, pase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 0442/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

LA PLATA, 01 de Abril de 2015.

VISTO,

el expediente N° 4061-942412/2014 por el que tramita el reclamo por daños, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta la Sra. Sonia Díaz Florentín, D.N.I. 94.692.346, solicitando indemnización por daños ocasionados a su motovehículo, Honda Wave, Dominio 651 KJB, a causa del secuestro y traslado por parte de agentes de la Secretaria de Control Urbano de este Municipio;

Que a fojas 2/8 se agrega copia del título de la propiedad, formularios de deuda e inscripción, seguro obligatorio de Liderar, copia de cédula verde y copia de Documento Nacional de Identidad; .

Que a fojas 10 se acompaña Acta de Comprobación N° 193450, por la que se describe el estado del vehículo y las roturas con las que contaba;

Que a fojas 11 el presupuesto emitido por "44 Motos", por un total de \$ 10.560 -pesos diez mil quinientos sesenta-;

Que a fojas 12 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite las actuaciones a la Subsecretaría de Control Urbano, a los efectos que se expida sobre la autenticidad del Acta acompañada a fojas 10, respondiendo a fojas 13/14 y acompañando planilla de traslado de vehículo;

Que atento a la escasez de información brindada por las actuaciones, a fojas 15 la Dirección General de Asuntos Jurídicos se dirige nuevamente a la Subsecretaría de Control Urbano solicitando descripción que estime corresponder, con el fin de dilucidar si los daños denunciados poseen un correlato con la realidad registrada;

Que a fojas 16/19, la Subsecretaría de Control Urbano acompaña copia del Acta Contravencional y a fojas 21 procede a individualizar al inspector actuante, el Sr. Isidro Facchini, dependiente de la Dirección de Tránsito, quien refiere que por la cantidad de procedimientos de igual tenor, no recuerda las particularidades de la presente;

Que a fojas 22/23 la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión, considerando que debe rechazarse la petición formulada, atento a no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad extracontractual del Estado;

Que el artículo 1112° del Código Civil reza: "Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, son comprendidos en las disposiciones de este título. ", considerando tal precepto como la consagración de la responsabilidad extracontractual del Estado de modo directo y objetivo;

Que del análisis de la norma precedentemente citada, se desprende que la responsabilidad de las personas públicas estatales se configura con el ejercicio irregular de la función pública, cuya apoyatura es la objetiva falta de servicio;

Que para que se encuentren acreditados los presupuestos de la responsabilidad, debe reunirse los extremos de la imputabilidad (1), la falta de servicio (2), la existencia de daño cierto (3) y la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado (4);

Que de las actuaciones emerge que los presupuestos antedichos no han sido acreditados, dado que no se ha comprobado daño cierto y actual, como así la falta de servicio de la comuna;

Que la peticionante no ha presentado en el expediente pruebas suficientes que acrediten su reclamo, que dieran certeza sobre sus dichos respecto de la denuncia impetrada y de la indemnización pretendida;

Que de ese modo, el hecho denunciado no ha quedado comprobado;

Que las inconsistencias relatadas, son causales de que el reclamo no puede prosperar, puesto que no se encuentran acreditados los extremos de imputación de la responsabilidad extracontractual del Estado municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud efectuada por la Sra. Sonia Díaz Florentín, D.N.I. 94.692.346, de indemnización por daños ocasionados a su motovehículo, Honda Wave, Dominio 651 KJB, a causa del secuestro y traslado por parte de agentes de la Secretaria de Control Urbano de este Municipio.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, cumplido archivar.

DECRETO N° 0513/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

LA PLATA, 02 de Febrero de 2015.

VISTO,

el expediente N° 4061-945938/2014 por el que tramita el reclamo por daños, y;

CONSIDERANDO,

Que a fojas 1 se presenta el Sr. Ismael Martínez, D.N.I. 32.358.911, solicitando indemnización por daños ocasionados a su motovehículo, Suzuki 125 GN, Dominio 149 HBR, a causa del secuestro y traslado por parte de agentes de la Secretaria de Control Urbano de este Municipio;

Que a fojas 2 acompaña presupuesto del Taller de Chapa y Pintura "El Tigre", por un monto de \$3.200 -pesos tres mil doscientos-, a fojas 3 agrega recibo de pago de seguro obligatorio, Licencia de

Conducir, a fojas 4 Cédula Verde, a fojas 5 copia del Documento Nacional de Identidad y a fojas 6 Título de Dominio del Motovehículo;

Que a fojas 7 la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicita a la Secretaría de Control Urbano que informe sobre el hecho denunciado y a fojas 8/9 ésta responde adjuntando la Planilla de Traslado de Vehículos sus cripta por Inspector, de la que surge, que el vehículo contaba con rayones y abolladuras en el tanque de nafta y rayones vanos;

Que a fojas 10 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite nuevamente las actuaciones a la Secretaría de Control Urbano, atento a que la Planilla acompañada no genera convicción exacta respecto del estado del vehículo, ni los "rayones varios" a la que textualmente alude la misma, y a fojas 11 ésta contesta expresando, que no cuenta con más información de la remitida, y el Inspector aludido al ser consultado, expone que no recuerda el caso por la cantidad de procedimientos del mismo tenor que a diario lleva acabo;

Que a fojas 12/13, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite opinión respecto del presente, considerando que corresponde rechazar la solicitud de indemnización por daños efectuada por el solicitante, dado que no se han acreditado los presupuestos que dieran lugar a la responsabilidad del Estado;

Que el artículo 1112° del Código Civil reza: "Los hechos y las omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, por no cumplir sino de una manera irregular las obligaciones legales que les están impuestas, son comprendidos en las disposiciones de este título.", considerando tal precepto como la consagración de la responsabilidad extracontractual del Estado de modo directo y objetivo;

Que el análisis respecto de la responsabilidad aludida ha sido también consagrada por la jurisprudencia, la cual ha expresado que "...La responsabilidad extracontractual del Estado en el ámbito del derecho público no constituye una responsabilidad indirecta, toda vez que la actividad de los órganos o funcionarios del Estado realizada para el desenvolvimiento de los fines de las entidades de las que dependen ha de ser considerada propia de éstas, que deben responder de modo principal y directo por sus consecuencias dañosas" (CSJN in re "Vadell, Jorge Fernando el Provincia de Buenos Aires si indemnización ", Fallos 306:2030);

Que del examen del cuadro normativo citado, se desprende que la responsabilidad de las personas públicas estatales se configura con el ejercicio irregular de la función pública, cuya apoyatura es la objetiva falta de servicio;

Que para que se encuentren acreditados los presupuestos de la responsabilidad, debe reunirse los extremos de la imputabilidad (1), la falta de servicio (2), la existencia de daño cierto (3) y la relación de causalidad entre el hecho y el daño ocasionado (4);

Que de las actuaciones emerge que los presupuestos antedichos no han sido acreditados, dado que no se ha comprobado daño cierto y actual, como así la falta de servicio de la comuna, observándose que la imputabilidad material al Municipio no se encuentra configurada;

Que el peticionante no ha presentado en el expediente pruebas suficientes que acrediten su reclamo, que dieran certeza sobre sus dichos respecto de la denuncia impetrada y de la indemnización pretendida, siendo escaso el marco probatorio aportado

Que de ese modo, el hecho denunciado susceptible de posible reparación, no ha quedado comprobado;

Que las inconsistencias relatadas, son causales de que el reclamo no puede prosperar, puesto que no se encuentran acreditados los extremos de imputación de la responsabilidad extracontractual del Estado municipal;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Rechazar la solicitud efectuada por el Sr. Ismael Martínez, D.N.I. 32.358.911, de indemnización por presuntos daños ocasionados a su moto vehículo, Suzuki 125 GN, Dominio 149 HBR, a causa del secuestro y traslado por parte de agentes de la Secretaria de Control Urbano de este Municipio.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el peticionante podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89° de la Ordenanza N° 267.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, cumplido archivar.

DECRETO N° 0514/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

LA PLATA, 10 de Abril de 2015.

VISTO:

El expediente 4061-943831/2014, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 2/2015, para la ejecución de la Obra: "Saneamiento Hidráulico en Parque Sicardi y Villa Garibaldi - Presupuesto Participativo 2014"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de Enero de 2015 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas; Que en dicho acto se recibieron ofertas de las empresas: ROBUSTELLI HNOS S.A., por el monto de \$3.422.914,16 lo que significa un 38,97% de AUMENTO del Presupuesto Oficial; ASYMI S.R.L. por el monto de \$3.207.058,38 lo que significa un 30,21% DE AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial;

Que a fojas 58 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a la empresa: ROBUSTELLI HNOS S.A. por su precio no conveniente y preadjudicar a la firma ASYMI S.R.L. la Licitación Pública N° 2/2015, por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del art. 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 2/2015, para la obra "Saneamiento Hidráulico en Parque Sicardi y Villa Garibaldi - Presupuesto Participativo 2014".-

ARTÍCULO 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 2/2015, para la ejecución de la Obra "Saneamiento Hidráulico en Parque Sicardi y Villa Garibaldi - Presupuesto Participativo 2014" a la firma ASYMI S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 38/100 (\$3.207.058,38) por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°: La obra adjudicada a la firma ASYMI S.R.L. se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte innominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarios.-

ARTICULO 5°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas y a la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.-

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.-

DECRETO N° 0549/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

La Plata, 10 de Abril de 2015.

VISTO:

El expediente 4061-941898/2014, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 1/2015, para la ejecución de la Obra: "Obra Hidráulica en City Bell: Etapa II 480 entre 19 bis y 19; Etapa III 19 entre 479 y 480 - Presupuesto Participativo 2014"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de Enero de 2015 se llevó a cabo el acto de apertura de ofertas;

Que en dicho acto se recibieron ofertas de las empresas: ROBUSTELLI HNOS S.A., por el monto de \$ 2.476.869,06 lo que significa un 31,05% de AUMENTO del Presupuesto Oficial; ASYMI S.R.L. por el monto de \$ 2.622.277,52 lo que significa un 38,74% DE AUMENTO sobre el Presupuesto Oficial;

Que a fojas 79 fueron analizadas las ofertas presentadas, por la Comisión Evaluadora, resultando de dicho análisis que las mismas cumplimentan los requisitos impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, la Comisión aconseja desestimar a las empresas: ASYMI S.A. por su precio no conveniente y preadjudicar a la firma ROBUSTELLI HNOS S.A. la Licitación Pública N° 1/2015, por cumplir con las exigencias previstas para el presente llamado y ofertar el precio más bajo, por ende conveniente a los intereses fiscales, según surge del art. 17 del Capítulo I Pliego de Bases y Condiciones;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 1/2015, para la obra "Obra Hidráulica en City Bell: Etapa II 480 entre 19 bis y 19; Etapa III 19 entre 479 y 480 - Presupuesto Participativo 2014".

ARTÍCULO 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 1/2015, para la ejecución de la Obra "Obra Hidráulica en City Bell: Etapa II 480 entre 19 bis y 19; Etapa III 19 entre 479 Y 480 - Presupuesto Participativo 2014" a la firma ROBUSTELLI HNOS S.A. por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 06/100 (\$2.476.869,06), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°: La obra adjudicada a la firma ROBUSTELLI HNOS S.A. se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese a la firma adjudicataria que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Capítulo I del Pliego de Bases y Condiciones - Especificaciones Legales Generales- deberá concurrir dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente Decreto, al despacho de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la correspondiente garantía del 5% del monto contractual, Certificado de Libre Inhibición, Contrato Profesional del Representante Técnico visado por el Colegio Profesional pertinente, el aporte innominal por las tareas descriptas en el artículo 26 inciso i de la ley 12.490 desarrolladas por el Municipio, y Libre Deuda del Registro de Deudores Alimentarias.

ARTICULO 5°: Procédase a la devolución de las garantías de propuesta a las firmas cuyas ofertas fueron desestimadas ya la adjudicataria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 69: El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 0554/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Ing. Julio A. Bazzana. Subsecretario de Obras Públicas.

* * *

La Plata, 20 de Abril de 2015.

VISTO:

El expediente 4061-24560/12, por el cual tramita el sumario administrativo para deslindar responsabilidades por irregularidades detectadas en la Dirección de Administración y Licencias de Conductor; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 1629/12, en el artículo 2º, se dispuso la suspensión preventiva por el término de sesenta días renovables, sin prestación de servicios y sin goce de haberes, de los agentes Alejandro Juan Delle Ore y Graciela Fasoli, a fin de facilitar el curso de la investigación, conforme lo establecido en el artículo 79º y concordantes de la Ley 11757;

Que vencido dicho plazo mediante Decretos nros. 1977/12, 167/13, 491/13, 991/13, 1557/13, 2739/13, 3056/13, 195/14, 586/14, 978/14, 1319/14, 1702/14, 2020/14 y 200/15; se dispuso la ampliación de la suspensión preventiva;

Que el plazo dispuesto por el Decreto nro. 200/15 se encuentra próximo al vencimiento;

Que se encuentra aún en pleno trámite el sumario administrativo incoado, siendo necesario continuar las investigaciones oportunamente iniciadas, no pudiendo en esta etapa arribar al resultado final;

Que, en función de ello, resulta necesario ampliar el plazo oportunamente dispuesto para la suspensión preventiva de los agentes citados, por un nuevo plazo de sesenta días más, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido por Decreto 1557/13, conforme lo posibilita la Ley 11757, en sus arts. 79º, 9º inc. a) y cons., y lo determinado por Decreto 1629/12;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°._ Disponer la ampliación por el término de SESENTA (60) días contados a partir del 20 de abril de 2015, de la suspensión preventiva sin prestación de servicios y sin goce de haberes, de los agentes Alejandro Juan Delle Ore, Legajo nro. 12.671 y Graciela Fasoli, Legajo nro. 12.554, dispuesta por Decreto 2739/13, conforme lo establecido en el artículo 79° y concordantes de la Ley 11757.

ARTICULO 2°._ El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.-

ARTICULO 3°._ Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

DECRETO N° 643/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

La Plata, 30 de Abril de 2015.

VISTO,

la carpeta de obra Expediente A-121/09 por el que tramitó el permiso de obra para un inmueble localizado en calle 49 el 14 y diagonal 73 de la ciudad de La Plata, nomenclatura catastral Circ. I, Secc. L, Mz. 846, Parc.6, cuyo titular es el Sr. Marcelo Jorge Amado, y;

CONSIDERANDO,

Que el inmueble objeto de tratamiento refiere a un inmueble cuya construcción goza de protección contextual conforme decreto N°1579106, el proyecto de intervención ha tenido tratamiento en el Consejo Único de Ordenamiento Territorial (CUOT), cuya recomendación mereció tratamiento mediante el dictado de la resolución N° 706/12 que obra a fojas 56;

Que a fojas 57/65 interviene el profesional conjuntamente con el propietario del inmueble reformulando su propuesta a lo recomendado por el CUOT. A fojas 66 la Dirección de Patrimonio no encuentra objeciones a la propuesta y a fojas 67 interviene el Consejo Único de Ordenamiento Territorial mediante acta N° 9 aprobando la nueva propuesta;

Que a fojas 68 interviene la Secretaría de Gestión Pública, agregando el corte de los balcones sobre Diagonal 73, mereciendo con la presentación de fojas 69 por los interesados una nueva propuesta de obra en dicho sentido;

Que en función de la inspección e informe de la Dirección de Obras Particulares de fojas 71/4, y la conformidad presentada a fojas 76 por la Secretaría de Gestión Pública, a fojas 79 se dicta el Decreto 778/2013 por el que se aprueba la intervención limitando la protección contextual a la fachada sobre calle 49, entre otros aspectos;

Que a fojas 83 se agrega el Permiso de Obra para el inmueble en cuestión;

Que a fojas 85 se presenta el profesional interviniente solicitando el otorgamiento de compensaciones por la limitación constructiva que las intervenciones del CUOT le ha generado al momento del otorgamiento del permiso de obra;

Que a fojas 86 la Dirección de Obras Particulares realiza el cálculo de la capacidad constructiva, determinando la diferencia entre la potencialidad del bien y lo autorizado por el permiso de obra de fecha 5/6/13 de fojas 83;

Que en función de lo expuesto lo solicitado tiene amparo en lo previsto en los arts. 157° y siguientes de la Ordenanza N° 10.703, el cual establece distintos medios para el cumplimiento de la obligación de protección, entre los cuales cabe indicar la transferencia de la capacidad constructiva remanente, cuyo desarrollo es previsto en el arto 160° del citado cuerpo normativo y lo previsto de la Ordenanza N° 10.896, arts. 12° y 13°;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aplicar a favor del Sr. Marcelo Jorge Amado, la transferencia de la capacidad constructiva de los indicadores FOT y DENSIDAD remanente al permiso de obra emitido respecto del inmueble objeto de presente, en los siguientes parámetros:

FOT: 427.99 m²

DENSIDAD: 58 hab.

ARTÍCULO 2°. Establecer que el titular del dominio podrá hacer uso de la Transferencia de la Capacidad Constructiva remanente con los alcances previstos en el artículo 160° de la Ordenanza N° 10.703.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección de Obras Particulares deberá instrumentar las acciones necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, publicar y girar a la Dirección de Obras Particulares.

DECRETO N° 0687/15.

Dr. Oscar Pablo Bruera. Intendente. Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública.

* * *

Designaciones.

Decreto N° 0080/15 – Deja establecido designación Dec. 2090/14, Sr. BRUNO.

Decreto N° 0232/15 – Designa PSSE, Sr. RUIZ DIAZ.

Decreto N° 0265/15 – Designa PTM, Sra. MIRET y otros.

Decreto N° 0268/15 – Designa PSSE, Sr. MARCORI.

Decreto N° 0286/15 – Designa PTM, Sr. BRACCO y otros.

Decreto N° 0364/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. LAMNEK.

Decreto N° 0402/15 – Designa PT del Ente Municipal La Plata, Sr. ALVAREZ y otros.

Decreto N° 0430/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. OLIVERO.

Decreto N° 0446/15 – Designa PT del Ente Municipal La Plata, Sra. ACOSTA y otros.

Decreto N° 0448/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BARNICHE.

Decreto N° 0450/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. FERRARINI y otros.

Decreto N° 0451/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. HENGER y otros.

Decreto N° 0452/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. VALDEZ y otros.

Decreto N° 0453/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. CURIMA y otros.

Decreto N° 0454/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. RODAS GONZALEZ y otros.

Decreto N° 0455/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, SraS. ALBANESE y OSSES.

Decreto N° 0456/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sras. MORANO y MONTOYA.

Decreto N° 0457/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. MERCAPIDE.

Decreto N° 0458/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. GOMEZ.

Decreto N° 0459/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. ALATASTE.

Decreto N° 0460/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. TOSI.

Decreto N° 0461/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. SANTOS.

Decreto N° 0462/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. PIRIZ.

Decreto N° 0463/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. ALAYO CASTAÑEDA.

Decreto N° 0464/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. ELENO.

Decreto N° 0465/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. LOPEZ CAFASSO.

Decreto N° 0466/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. De la CRUZ.

Decreto N° 0467/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. GONZALEZ.

Decreto N° 0468/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. CEDOLA.

Decreto N° 0469/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. MARTIRE.

Decreto N° 0470/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. SULAS.

Decreto N° 0471/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sras. BALBUELA y BRAVO.

Decreto N° 0472/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. AZCONA.

Decreto N° 0473/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sras. da SILVA y VIEIRA.

Decreto N° 0474/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. CHAVES.

Decreto N° 0475/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. AGÜERO.

Decreto N° 0476/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. GORRINI.

Decreto N° 0477/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sras. BELEN y LUKYANSKI.

Decreto N° 0478/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. GARCIA.

Decreto N° 0479/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. MANRIQUE.

Decreto N° 0480/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. BELTRAN y otros.

Decreto N° 0481/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. MOLINAROLI.

Decreto N° 0482/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sras. RUIZ y SALGUERO.

Decreto N° 0483/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sras. TINEDO y OLIVEIRA.

Decreto N° 0484/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sras. RE y OVIEDO TIMANA.

Decreto N° 0485/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. MURACE y Sra. GIMENEZ BARRIA.

- Decreto N° 0486/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sras. MANCINO y MULATERO.
- Decreto N° 0487/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sras. ROMERO y BUDO.
- Decreto N° 0494/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. HIRSCH.
- Decreto N° 0495/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. FERRE.
- Decreto N° 0497/15 – Designa, Sra. BENITEZ y otros.
- Decreto N° 0503/15 – Designa dentro del Marco del Convenio de cooperación suscripto con el ministerio de Salud de la Nación, para la implementación del Programa Nacional de Médicos Comunitarios, Sr. ALMEIRA y otros.
- Decreto N° 0510/15 – Designa PSSE, Sra. BORDAGARAY.
- Decreto N° 0511/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. PETOCLEP.
- Decreto N° 0531/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. PETOCLEP.
- Decreto N° 0532/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CIMAS.
- Decreto N° 0533/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. FERRE.
- Decreto N° 0548/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GOMEZ.
- Decreto N° 0553/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. BARATELLA.
- Decreto N° 0563/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. LAMNEK.
- Decreto N° 0564/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. OLIVERO.
- Decreto N° 0572/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CORIA.
- Decreto N° 0574/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. GUSMEROTTI.
- Decreto N° 0575/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. PETOCLEP.
- Decreto N° 0583/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. PITTELLA.
- Decreto N° 0632/15 – Designa PSSE, Sra. ZITTI.
- Decreto N° 0635/15 – Asigna tareas en la Dirección Coord. de Educación, Sra. CORIA.
- Decreto N° 0653/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. BERMUCHI.
- Decreto N° 0662/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. SANTILLAN.
- Decreto N° 0663/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. HIRSCH.
- Decreto N° 0668/15 – Designa PTR en la Dir. Coord. de Educación, Sra. GOMEZ.
- Decreto N° 0697/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sres. SANCHEZ RECALDE y SANCHEZ RECALDE.
- Decreto N° 0698/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sr. GRAMAJO y otros.
- Decreto N° 0699/15 – Designa con carácter provisorio en la planta permanente, Sra. BENITEZ.

Bajas.

Decreto N° 0285/15 – Da por finalizada designación, Sra. MEDINA.

Decreto N° 0317/15 – Da por finalizada designación como notificador, Sra. RODRIGUEZ MONTAÑA.

Decreto N° 0527/15 – Da por finalizada designación PSSE, Sra. GOMEZ.

Decreto N° 0537/15 – Da por finalizada designación PTM-R, Sra. AVAL.

Decreto N° 0576/15 – Da de baja por fallecimiento, Sra. BALVERDE.

Decreto N° 0689/15 – Rectifica Dec. 527/15.

Decreto N° 0696/15 – Da por finalizada designación PTM, Sr. ALARCON y otros.

Ceses.

Decreto N° 0523/15 – Cese por jubilación, Sra. BARRESE y otros.

Decreto N° 0524/15 – Cese por jubilación, Sres. GONZALES y ROSAS.

Decreto N° 0692/15 – Cese por jubilación, Sra. ANAYA y otros.

Renuncias.

Decreto N° 0086/15 – Acepta renuncia, Sra. SILVA.

Decreto N° 0384/15 – Acepta renuncia, Sr. BARRERA.

Decreto N° 0565/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. LOPEZ.

Decreto N° 0567/15 – Acepta renuncia, Sra. RODRIGUEZ.

Decreto N° 0568/15 – Acepta renuncia, Sr. LAFUSA.

Decreto N° 0571/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. PIANEZZI MAGNE.

Decreto N° 0577/15 – Acepta renuncia, Sr. ROSLI.

Decreto N° 0581/15 – Acepta renuncia PTR, Sra. CENTURION.

Decreto N° 0578/15 – Acepta renuncia PTM, Sr. ENRIQUEZ.

Decreto N° 0622/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. RIZZO.

Decreto N° 0630/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. BARBOSA.

Decreto N° 0631/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. DUPUY.

Decreto N° 0649/15 – Acepta renuncia por jubilación, Sra. ARCE.

Decreto N° 0654/15 – Acepta renuncia, Sra. BURGOS.

Decreto N° 0690/15 – Acepta renuncia, Sra. MENDOZA.

Decreto N° 0693/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. FRANCO.

Decreto N° 0694/15 – Acepta renuncia PTM, Sra. CABANAS.

Funciones Interinas.

Decreto N° 0128/15 – Designa Funciones Interinas, Sr. PEREZ PICCOLI.

Decreto N° 0266/15 – Da por terminada designación funciones interinas dispuesta por Dec. 264/12.

Decreto N° 0521/15 – Da por terminada asignación funciones interina, Sra. STOCHETTI.

Decreto N° 0629/15 – Asigna Funciones Interinas, Sra. CAMIÑA.

Decreto N° 0646/15 – Asigna Funciones Interinas, Sra. DI GASBARRO.

Régimen Horario.

Decreto N° 0488/15 – Asigna Régimen Horario, Sr. GORELIK y otros.

Decreto N° 0489/15 – Asigna Extensión Extra Laboral, Sra. BUDO y otros.

Decreto N° 0490/15 – Asigna Régimen Horario, Sra. BRAVO y otros.

Decreto N° 0512/15 – Asigna Régimen Horario, Sr. TOÑÁÑEZ.

Decreto N° 0579/15 – Asigna Régimen Horario, Sr. HERRMANN y Sra. RODRIGUEZ.

Decreto N° 0700/15 – Asigna Régimen Horario, Sr. JOSE.

Decreto N° 0701/15 – Asigna Extensión Extra Laboral, Sres. SANCHEZ RECALDE.

Horas Cátedra.

Decreto N° 0003/15 – Asigna Horas Cátedra, Sra. CASTRO y otros.

Decreto N° 0071/15 – Asigna Horas Cátedra, Dra. CASTAÑOS y otros.

Decreto N° 0116/15 – Asigna Horas Cátedra, Sr. BARREDA y otros.

Decreto N° 0140/15 – Asigna Horas Cátedra, Sra. CASTRO y otros.

Decreto N° 0229/15 – Designa Horas Cátedra, Sra. ALAIMO y otros.

Decreto N° 0291/15 – Modifica Horas Cátedra, Sra. ABRUTZKY y otros.

Decreto N° 0509/15 – Designa Horas Cátedra, Sra. BACCHI y otros.

Decreto N° 0526/15 – Da por terminada asignación Horas Cátedra, Sra. MARCELLI.

Decreto N° 0691/15 – Designa Horas Cátedra, Sra. RE y Sr. JIMENEZ.

Varios.

Decreto N° 0378/15 – Designa módulos, Sr. EDWAR.

Decreto N° 0394/15 – Otorga aumento salarial personal Agrupamiento Docente.

Decreto N° 0431/15 – Designa módulos, Sr. EDWAR.

Decreto N° 0432/15 – Establece incremento salarial, planta permanente y equipo de salud.

Decreto N° 0433/15 – Establece incremento salarial, personal superior.

Decreto N° 0435/15 – Deja sin efecto complemento no remunerativo ni bonificable.

Decreto N° 0440/15 – Establece incremento salarial Concejo Deliberante.

Decreto N° 0491/15 - Dispone pago Bonificación por Función, Sra. VIEIRA.

Decreto N° 0496/15 – Deja sin efecto complemento no remunerativo ni bonificable.

Decreto N° 0522/15 – Acepta renuncia módulos, Sr. ERRICO.

Decreto N° 0525/15 – Asigna Bonificación por Capataz, Sr. AGUIRRE.

Licitaciones Privadas.

Decreto N° 0648/15 – Expte. 4061-945259/14. Aprueba Licit. Privada N° 57/15, para la obra "Nuevos empalmes a colectora de la Avenida Antártida Argentina – TOLOSA 2 – Presupuesto Participativo 2015".

Recepción Definitiva.

Decreto N° 0619/15 - Expte. 4061-884606/13 alc. 03. Aprueba Acta de Recepción Definitiva Obra “Provisión y colocación de un cerco de madera en Unidad de Pronto Atención de Los Hornos”.

Recepción Provisoria.

Decreto N° 0621/15 - Expte. 4061-895840/13 alc. 09. Aprueba Acta de Recepción Provisoria Obra “Pavimentación de calles en Melchor Romero”.

Ampliación de Obras.

Decreto N° 0540/15 - Expte. 4061-910672/14 alc. 9. Aprueba Ampliación de la Obra “Carpeta Asfáltica y mejoramiento Hidráulico en 23 calles de Villa Elisa 1 – Presupuesto Participativo 2014”.

Decreto N° 0566/15 - Expte. 4061-908008/13 alc. 12. Aprueba Ampliación de la Obra “Carpetas Asfálticas y mejoramiento Hidráulico en 23 calles de Los Hornos 1 – Presupuesto Participativo 2014”.

Decreto N° 0671/15 - Expte. 4061-907976/13 alc. 11. Aprueba Ampliación de la Obra “Carpetas Asfálticas y mejoramiento Hidráulico en 24 calles de City Bell 1 – Presupuesto Participativo 2014”.

Interés Social.

Decreto N° 0542/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-100/14.

Decreto N° 0543/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-100/14.

Decreto N° 0580/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-564/12.

Decreto N° 0585/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-739/14.

Decreto N° 0586/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1157/14.

Decreto N° 0587/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-914/14.

Decreto N° 0588/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-264/14.

Decreto N° 0589/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1158/14.

Decreto N° 0590/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1137/14.

Decreto N° 0591/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1633/11.

Decreto N° 0592/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-634/12.

Decreto N° 0593/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-240/13.

Decreto N° 0594/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-201/13.
Decreto N° 0595/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1667/13.
Decreto N° 0596/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-542/14.
Decreto N° 0597/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-331/09.
Decreto N° 0598/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-40/14.
Decreto N° 0599/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1083/14.
Decreto N° 0600/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1054/14.
Decreto N° 0601/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1131/14.
Decreto N° 0602/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1032/14.
Decreto N° 0603/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-244/13.
Decreto N° 0604/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-489/13.
Decreto N° 0605/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-223/14.
Decreto N° 0606/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-70/15.
Decreto N° 0607/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1139/14.
Decreto N° 0608/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1096/14.
Decreto N° 0609/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1129/14.
Decreto N° 0610/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1132/10.
Decreto N° 0611/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-148/15.
Decreto N° 0612/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-261/14.
Decreto N° 0613/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1486/13.
Decreto N° 0614/15 – Declara Interés Social en el Expte. 2123-1935/13.
Decreto N° 0615/15 – Rectifica el Dec. 1889/14.

Interés Municipal.

Decreto N° 0085/15 – Declara Interés Municipal "Programa Ciudad Saludable"
Decreto N° 0444/15 – Declara Interés Municipal "45° Aniversario del Club de Leones La Plata-Los Hornos"
Decreto N° 0447/15 – Declara Interés Municipal "La Medicina que yo viví"
Decreto N° 0536/15 – Declara Interés Municipal "Proyecto de Intercambio Cultural Argentino/Sueco"
Decreto N° 0570/15 – Declara Interés Municipal "Congreso Nacional de JABA"
Decreto N° 0573/15 – Declara Interés Municipal "1° Gala Lírica 2015"
Decreto N° 0620/15 – Declara Interés Municipal "3er Congreso Provincial de Fonoaudiología-Nuevas Estrategias y Campos de Intervención Fonoaudiológicos"
Decreto N° 0650/15 – Declara Interés Municipal "XI Jornadas Tributarias del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, denominada Equidad y Justicia Tributaria"
Decreto N° 0652/15 – Declara Interés Municipal "Bicicleteada en Honor a Gianni Brotto"

Decreto N° 0695/15 – Declara Interés Municipal "Ciclos de Seminarios sobre Políticas de Estado"

Huésped de Honor.

Decreto N° 0445/15 – Declara Huésped de Honor, Lic. ANGUITA.

Decreto N° 0651/15 – Declara Huésped de Honor, Dr. MARTINO.

RESOLUCIONES A.P.R.

LA PLATA, 30 de marzo de 2015

VISTO las Resoluciones Generales N° 6/14, 10/14 y 11/14, dictadas por esta Agencia en el marco de sus facultades legales; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la referida Resolución General N° 11/14 se prorrogó hasta el 31 de marzo del corriente la vigencia del régimen de regularización de deudas y de facilidades de pago dispuesto en el marco de la implementación de medidas recaudatorias que de manera sostenida han caracterizado la política tributaria de este Fisco;

Que en mérito de la respuesta satisfactoria que ha brindado dicha modalidad, y con el objeto de continuar con las acciones que faciliten al contribuyente la normalización de sus obligaciones fiscales, y que a su vez promuevan la recaudación comunal, se ha considerado necesario extender nuevamente y durante un determinado período de tiempo las medidas indicadas, con las condiciones y modalidades dispuestas en la citada Resolución General N° 6/14;

Que en el mismo sentido, se ha previsto mantener hasta el 30 de junio de 2015, las prerrogativas establecidas en el artículo 11 de la Ordenanza N° 11.019, materializadas a través de la Resolución General N° 8/13, dictada por este Organismo Recaudador;

Que en virtud de lo expuesto, se estima oportuno prorrogar hasta el 30 de junio de 2015, el régimen de regularización para las deudas provenientes de los tributos municipales y multas contravencionales, y un plan de facilidades de pago para determinados tributos contemplado en la aludida R.G. N° 6/14;

Que en otro orden, resulta necesario en esta oportunidad excluir a la firma Euro Calcográfica S.A. del régimen mensual de pago de anticipos a cuenta de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, previsto en la mencionada Resolución General N° 10/14, en vista de que dicho régimen ha implicado la generación de una serie de saldos en relación a la citada empresa;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas a este Organismo de Recaudación a través de los artículos 10, 81, 89, 91, 92 y 93 del Código Tributario de La Plata (Ordenanza N° 10.993, Texto Ordenado por R.G. N° 4/14);

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Extender hasta el 30 de junio de 2015 la vigencia del régimen excepcional de regularización de deudas y de facilidades de pago contemplados en la Resolución General N° 6/14, con los alcances y modalidades allí detallados, para la cancelación de las obligaciones provenientes de los tributos que administra esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2°. Podrán regularizarse por medio del presente régimen las deudas correspondientes a

los tributos comunales, y al Impuesto a los Automotores descentralizado; que se hubieren devengado con anterioridad al 31 de diciembre de 2014, aún las provenientes de regímenes de regularización caducos, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados. Asimismo podrán regularizarse las deudas contravencionales correspondientes a cualquier período.

ARTÍCULO 3º. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2015 las facultades concernientes al otorgamiento de regímenes de regularización de deudas y/o de facilidades de pago, concedidas a este organismo de recaudación, contempladas en los artículos 24 a 27, y 39 de la Resolución General N° 8/13, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 11.019.

En el supuesto de aquellas obligaciones provenientes de los créditos otorgados por el ex Banco Municipal de La Plata, las mismas se regularizarán de conformidad con las modalidades, bonificaciones, descuentos, y demás condiciones previstas en el artículo 11 y subsiguientes de la Resolución General N° 6/14.

ARTÍCULO 4º. Excluir a la firma Euro Calcográfica S.A. C.U.I.T. 30-70825259-6, del régimen previsto en la Resolución General N° 10/14.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/15

Cdor. Raúl D. Fontan - Secretario Agencia Platense de Recaudación.

Lic. Enrique Angel Sette. Secretario de Gestión Pública

IMPRESO EN LA SECRETARIA DE GESTION PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
